

## B. OPOSICIONES Y CONCURSOS

### TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

**25478** *RESOLUCION de 17 de noviembre de 1995, de la Secretaría General del Tribunal Constitucional, por la que hace pública la fecha, lugar y hora del test psicotécnico que deben realizar los participantes del concurso para proveer una plaza de Ordenanza vacante en la plantilla laboral de dicho Tribunal.*

Finalizado el plazo de admisión de instancias previsto en el número cuarto del concurso para la provisión de una plaza de Ordenanza laboral vacante en la plantilla laboral del Tribunal Constitucional, convocado por Resolución de 26 de septiembre de 1995 de dicho Tribunal («Boletín Oficial del Estado» de 6 de octubre), se hace público que el test psicotécnico previsto en el número octavo, letra a), de la convocatoria, se celebrará el día 21 de enero de 1996, en la Facultad de Medicina de la Universidad Complutense de Madrid, a las diez treinta horas, en única convocatoria.

De conformidad con lo indicado en el expresado número octavo, quienes no efectúen el indicado test no podrán asistir a la entrevista figurada en dicha convocatoria y perderán los derechos derivados de su solicitud.

Madrid, 17 de noviembre de 1995.—El Secretario general, Javier Jiménez Campo.

### MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

**25479** *ORDEN de 13 de noviembre de 1995 por la que se convoca concurso general de méritos para la provisión de puestos de trabajo en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (Fondo de Garantía Salarial).*

Primera.—1. Podrán tomar parte en el presente concurso los/as funcionarios/as de carrera de la Administración del Estado, de los Cuerpos o Escalas clasificados en los grupos A, B, C y D, comprendidos en el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, que reúnan los requisitos que se indican para cada puesto en el anexo I establecido de acuerdo con las relaciones de puestos de trabajo del Fondo de Garantía Salarial. No podrá tomar parte en este concurso el personal sanitario, docente, investigador, de Correos y Telecomunicaciones, de Instituciones Penitenciarias, Transporte Aéreo y Meteorología.

2. Cada uno de los funcionarios participantes podrán solicitar, por orden de preferencia, según anexo IV, los puestos vacantes que se incluyen en el anexo I, siempre que se reúnan los requisitos exigidos para cada uno de ellos, hasta un máximo de ocho puestos.

Las solicitudes deberán ir acompañadas del anexo II a que hace referencia el apartado 2 de la base cuarta y de los documentos necesarios para acreditar los restantes méritos.

3. La fecha de referencia para el cumplimiento de los requisitos exigidos y posesión de méritos alegados será el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

4. Los funcionarios con alguna discapacidad podrán instar en la propia solicitud de vacantes la adaptación del puesto/s solicitado/s que no supongan una modificación importante en el contexto de la organización.

Segunda.—1. Podrán participar en esta convocatoria los/as funcionarios/as comprendidos en la base primera, que se encuentren en la situación de servicio activo, servicios especiales, servicios en Comunidades Autónomas, procedentes de la situación de suspenso que hayan cumplido el periodo de suspensión, y excedentes voluntarios de los apartados A y C del artículo 29.3 y 29.4 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, así como los suspendidos provisionalmente.

Los excedentes forzosos, a quienes se les notifique el presente concurso deberán obligatoriamente participar en el mismo.

2. Los/as funcionarios/as en activo sólo podrán participar siempre que hayan transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino obtenido salvo que:

a) Pertenezcan al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social o a sus organismos autónomos.

b) Se encuentren en el supuesto previsto en el párrafo segundo del apartado e) del número 1 del artículo 20 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio.

c) Procedan de un puesto de trabajo suprimido.

3. Los funcionarios/as en excedencia voluntaria por interés particular [artículo 29.3 c) de la Ley 30/1984] y los/as que se encuentren en situación de servicios en las Comunidades Autónomas, sólo podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación.

4. Los funcionarios en servicio activo con destino provisional en este departamento, salvo los que se hallen en comisión de servicio, estarán obligados a participar en el presente concurso solicitando, como mínimo, todas las vacantes a las que puedan acceder por reunir los requisitos establecidos en esta convocatoria, excepto los funcionarios que hayan reingresado al servicio activo mediante adscripción provisional, que sólo tendrán la obligación de participar solicitando el puesto que ocupa provisionalmente.

5. Los funcionarios en situación de excedencia por cuidados de hijos, sólo podrán participar si en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino obtenido, salvo que participen para cubrir vacantes en el ámbito de la Secretaría de Estado o departamento ministerial en el que tengan reservado el puesto de trabajo.

6. La adjudicación de algún puesto de la presente convocatoria a funcionarios destinados en otros Ministerios o sus organismos autónomos implicará el cese en el puesto de trabajo anterior.

Tercera.—La valoración de los méritos para la adjudicación de los puestos de trabajo se efectuará de acuerdo con el siguiente baremo:

1. Valoración de méritos adecuados: Se valorarán los méritos adecuados a las características de cada puesto, según se especifica en el anexo I y hasta el máximo que se indica en el citado anexo. No podrá ser adjudicado ningún puesto de trabajo a quien no obtenga una puntuación mínima equivalente al 50 por 100 de la citada valoración máxima.

2. Valoración del grado personal: Por el grado personal consolidado, hasta un máximo de tres puntos, distribuidos de la siguiente forma: